

**Departamento Correccional de Kansas
Kansas Department of Corrections**



**Manual de Supervision de Criminales.
Offender Supervision Handbook**

**Una Kansas más segura a través de
unos servicios correccionales más efectivos
*A Safer Kansas Through Effective
Correctional Services***

INTRODUCCION

El departamento de correcciones de Kansas ha diseñado el siguiente manual para proveerle con información acerca de los requisitos de su supervisión y también para clarificar cualquier tipo de asistencia que usted pueda recibir de su oficial de libertad provisional y de otras personas. El contenido de este manual le será explicado personalmente aunque también puede usarlo como referencia. Algunos cambios podrán ser efectuados eventualmente. Si esto sucediese su oficial de libertad provisional le explicara estos cambios. Por favor lea completamente el siguiente manual y manténgalo con usted para cualquier referencia futura. Si usted tiene alguna dificultad leyendo o entendiendo el manual por favor pida a su oficial de libertad provisional que le lea o explique el manual.

INDICE

	Paginas
<u>INTRODUCCION</u>	1
<u>INDICE</u>	2
<u>EL PROCESO DE SUPERVISION</u>	3
<u>CONDICIONES DE SUPERVISION</u>	4-9
CONDICION NUMERO 1 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: REPORTARSE, VIAJES Y RESIDENCIA	
CONDICION NUMERO 2 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: LEYES	
CONDICION NUMERO 3 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: ARMAS	
CONDICION NUMERO 4 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: CONDUCTA PERSONAL	
CONDICION NUMERO 5 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: NARCOTICOS/ALCOHOL	
CONDICION NUMERO 6 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: ASOCIACION	
CONDICION NUMERO 7 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: EMPLEO	
CONDICION NUMERO 8 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: EDUCACION	
CONDICION NUMERO 9 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: COSTE	
CONDICION NUMERO 10 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: TRATAMIENTO, PROGRAMAS Y COLOCACION.	
CONDICION NUMERO 11 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: VICTIMA	
CONDICION NUMERO 12 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: BUSQUEDA	
<u>PROHIBICION DE LA POSESION DE ARMAS DE FUEGO</u>	10-12
<u>PROCESO DE QUERELLA</u>	13
<u>POLITICA SOBRE INFORMANTES</u>	13
<u>TASA POR EL PROCESO DE SUPERVISION</u>	13
<u>TASAS POR EL PROCESO DEL CHEQUEO DE DROGAS</u>	13
<u>PREMIOS POR BUEN COMPORTAMIENTO</u>	14
<u>VIOLACION DE LAS CONDICIONES</u>	14
<u>PROCESOS DE REVOCACION</u>	14
<u>RECONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS DELINCUENTES, PROHIBICION DE ARMAS DE FUEGO, PROCESO DE QUERELLA Y POLITICA SOBRE LOS INFORMADORES</u>	15

EL PROCESO DE SUPERVISION

El propósito del proceso de supervisión no es solo controlar sus actividades después de su puesta en libertad vigilada o de la prisión sino también ayudarle a desarrollar un modo de vida respetuoso con las leyes. Las condiciones son establecidas por la autoridad que le ponga en libertad, ya sea la corte, el consejo de libertad provisional del estado remitente o el consejo de libertad vigilada del estado de Kansas. Establecer e implementar las condiciones es solamente una parte del proceso de supervisión. Su oficial de libertad provisional revisara las condiciones cuidadosamente con usted y también le proveerá con otra información, la mayoría de la cual esta presente en este manual, aunque hay otros procesos en los cuales usted y su oficial de libertad provisional estarán trabajando juntos, dos de estos procesos específicos son:

El proceso de valoración: Durante el primer mes de su supervisión su oficial de libertad provisional se sentara con usted y conducirá una entrevista. Esta entrevista constara de un numero de factores incluyendo su anterior historial, relaciones familiares, estado financiero, disponibilidad de vivienda, abuso de sustancias etc.. Durante este tiempo su oficial de libertad provisional llegara a conocerle y determinara las áreas en las cuales se deberá enfocar para que usted tenga un período de supervisión exitoso.

El plan de su caso: Una vez que el proceso de valoración haya sido completado, usted y su oficial de libertad condicional desarrollaran un plan para alcanzar ciertas metas. Algunas de estas metas serán tan sencillas como la obtención de una licencia de manejar. Se establecerán objetivos para el cumplimiento de las metas en un periodo de tiempo determinado para cada una de ellas. Su oficial de libertad provisional revisara su progreso con usted cada vez que se reúnan. Cuando los objetivos y las metas sean alcanzados se establecerán otros nuevos.

El oficial de libertad provisional controlara sus actividades y se pondrá en contacto con personas a las que usted conoce como amistades, familia, empleadores y otros. Dependiendo de su pasado referente al abuso de sustancias se le puede requerir que aporte muestras de orina o someterse a cualquier otro tipo de análisis. Si su situación lo requiere usted podría ser puesto en control electrónico o en control de posicionamiento global o incluso puede ser internado en un sistema de residencia o en un programa de tratamiento. El proceso ha sido diseñado para proveer una supervisión restringida al principio con la reducción gradual de estos requerimientos a medida que usted cumpla con las condiciones y finalmente ser puesto en libertad definitivamente.

Su éxito dependerá en su cumplimiento y en su voluntad de trabajar con su oficial de libertad provisional para alcanzar las metas fijadas.

CONDICIONES DE LA SUPERVISION

Mientras usted se encuentre bajo supervisión, usted deberá obedecer todas las condiciones ya sean normales o especiales de su puesta en libertad provisional. Las condiciones normales o estándar aparecen mas abajo así como una explicación mas detallada de cada condición.

CONDICION NUMERO 1 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: REPORTARSE, VIAJES Y RESIDENCIA:

Reportarse, viajes y residencia:

Estoy de acuerdo en:

- **Presetarme cuando me sea dicho ante el oficial de libertad provisional que me sea asignado una vez que sea puesto en libertad y a partir de ese momento me presentare regularmente tal y como me sea indicado por mi oficial de libertad provisional.**
- **Ir a mi plan que haya sido aprobado tan pronto como sea puesto en libertad de la institución y mantener mi residencia allí hasta que mi oficial de libertad provisional me dé permiso para cambiar de residencia.**
- **Mantener mi oficial de libertad provisional informado de mi domicilio y empleo.**
- **Obtener permiso de antemano de mi oficial de libertad provisional para viajar afuera de mi distrito de libertad provisional o del estado de Kansas.**

Su residencia es donde usted habita o reside normalmente la mayor parte de los días y si usted va a ausentarse de su residencia por un periodo superior a 24 horas usted debe informar a su oficial de libertad provisional de su paradero. Usted debe de responder a cualquier mensaje o carta que le sea enviada a su casa en un periodo inferior a 24 horas.

Usted deberá de discutir cualquier cambio en su residencia a o empleo con su oficial de libertad provisional antes de efectuar cualquier cambio y si este cambio esta mas allá de su control usted deberá informar a su oficial de libertad provisional de este cambio en un periodo inferior a 24 horas.

Usted debe tener permiso verbal de su oficial de libertad provisional para viajar fuera de su distrito siempre que viaje dentro del estado de Kansas. Viajar fuera del estado requerirá un permiso escrito de antemano por su oficial de libertad provisional. Si le es concedido permiso de viaje, usted deberá elegir siempre la ruta más directa para este y deberá de regresar en la fecha acordada o deberá de obtener otro permiso para permanecer fuera de mí limite.

Viajar esta considerado como un privilegio y el que se conceda el permiso dependerá en la razón que tenga para viajar, el cumplimiento de su supervisión y otros factores.

CONDICION NUMERO 2 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: LEYES

Yo deberé:

- **Obedecer todas las leyes federales y del estado, todas las ordenanzas municipales y del condado incluyendo el Decreto de Registro de Delincuentes de Kansas y el Decreto de recogida de ADN.**
- **Notificar a mi oficial de libertad provisional tan pronto como me sea posible si he sido contactado por cualquier motivo legal.**

Discusión:

Si su crimen esta incluido en el Decreto de Registro de Kansas usted debe registrarse con el Sheriff en un periodo no superior a 10 días una vez que se haya mudado al condado. Además usted debe notificar el Sheriff por escrito de cualquier cambio de residencia en un tiempo inferior a 10 días después de que este cambio se produzca. También se debe de registrar con el Sheriff una vez que se haya matriculado en un a escuela o cualquier otra institución educativa en un periodo no superior a 10 días desde el comienzo del periodo escolar. También debe de registrarse en la oficina del Sheriff en un periodo inferior a 10 días desde el comienzo de su empleo. Si usted no se registra o notifica al Sheriff de su cambio de residencia en el tiempo especificado esto es considerado una felonía severa de grado 10. Usted debe de comunicar a su oficial de libertad provisional cualquier arresto, cargo, o interrogatorio llevado a cabo por cualquier agencia de la ley tan pronto como sea posible y siempre en un periodo inferior a 36 horas desde que cualquiera de los nombrados acontecimientos haya tenido lugar. Esto puede ser hecho de manera personal, por teléfono o por escrito en el caso de que no le sea permitido efectuar una llamada telefónica.

Si usted es encontrado culpable de otro crimen mientras se encuentra bajo libertad vigilada puede resultar en pena de servir el resto de su sentencia en un centro del KDOC (Departamento Correccional de Kansas) en lugar de hacerlo en la comunidad.

CONDICION NUMERO 3 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: ARMAS

Yo:

- **No poseeré, comprare recibiré venderé o transportare ningún arma de fuego, munición o artefacto explosivo ni ningún otro artefacto diseñado para ser expulsado ni tampoco arrojar o lanzar ningún proyectil capaz de causar daños a personas o propiedades ni tampoco ninguna otra arma prohibida por la ley.**

Discusión:

Usted tiene terminantemente prohibido poseer, llevar consigo o comprar armas de fuego. La posesión de un arma de fuego incluye situaciones como encontrarse en el interior de un vehículo con un arma de fuego o tener un arma de fuego entre sus posesiones en su casa. Usted también tiene prohibido poseer balas o munición, armas de pólvora o cualquier tipo de artefacto explosivo. Cualquier artefacto diseñado para ser arrojado a lanzado incluye, entre otras cosas, escopetas de balines y tiragomas.

Otras armas prohibidas pueden ser nudillos de latón, estrellas metálicas, o cualquier otro tipo de arma como se define en KSA 21'4201 (Uso criminal de armas).

CONDICION NUMERO 4 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: CONDUCTA PERSONAL

- **No tomare parte en ninguna actividad agresiva ni violenta y tampoco amenazaré con violencia de ningún tipo.**

Discusión:

Cualquier tipo de comportamiento agresivo, violento, amenazas violentas o amenazas violentas encubiertas es totalmente inaceptable. El comportamiento violento puede incluir amenazas verbales o físicas o cualquier tipo de contacto o comportamiento sexual inapropiado. Nos ocuparemos de cualquier agresión, amenaza o comportamiento sexual inapropiado de una manera rápida y apropiada.

CONDICION NUMERO 5 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: NARCOTICOS / ALCOHOL

Yo:

- **No poseeré, usaré o traficaré ninguna sustancia controlada o prohibida ni ninguna otra droga que sea estipulada por la ley y que no haya sido prescrita para mí por un doctor licenciado.**
- **No consumiré ninguna sustancia que altere mi estado mental, incluyendo, entre otras, bebidas alcohólicas, vino, cerveza, pegamento o pintura.**
- **Me someteré a un examen de sangre, aliento o de orina cuando así me sea requerido por mi oficial de libertad provisional.**
- **No adulteraré, falsificaré o diluiré ninguno de esos exámenes.**

Discusión:

Usted puede ser examinado para comprobar si usa alguna droga en cualquier momento. A usted se le cobrará una cantidad de dinero cada vez que uno de los tests de un resultado positivo, desde el primer test y por cada droga que necesite ser analizada.

Existen diversos métodos para analizar la presencia de droga en su cuerpo como el test de aliento, el UA el parche de sudor etc....

Adicionalmente si usted califica para buena conducta el 100 por ciento será retenido durante el proceso de revisión si su test de abuso de sustancias revela el uso de alguna droga ilegal.

CONDICION NUMERO 6 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: ASOCIACION

Yo:

- **No me asociaré con personas que tomen parte en actividades ilegales.**
- **Obtendré permiso escrito de mi oficial de libertad provisional y de mi administrador institucional para visitar o mantener correspondencia con reclusos de cualquier institución correccional.**

Discusión:

A usted no le está permitido asociarse con personas que tomen parte en actividades ilegales. Usted debe obtener permiso escrito de su oficial de libertad provisional y guardián o director de cualquier condado, cárcel, instituciones correccionales federales o privadas antes de visitar o escribir a cualquier recluso de estas instituciones.

CONDICION NUMERO 7 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: EMPLEO

Yo:

- **Conseguiré y mantendré un empleo razonable y estable en un tiempo inferior a los 45 días siguientes a mi puesta en libertad de prisión o centro de tratamiento a no ser que tenga permiso por razones médicas o mi oficial de libertad provisional me conceda una extensión de este tiempo.**
- **Notificaré a mi empleador de mi actual y pasados (no cancelados) crímenes (felonías) y de mi estatus como delincuente.**

Discusión:

Usted deberá mantener empleo como le sea ordenado por su oficial de libertad provisional a no ser que razones médicas verificadas o cualquier otro tipo de razones válidas no le permitan trabajar.

Usted es responsable de notificar a su empleador de todos sus crímenes (felonías) que haya cometido como adulto y que no estén caducadas incluyendo sus crímenes presentes y las pasadas felonías de las que haya sido encontrado culpable o condenado. Además si esto es aceptado bajo los términos del Acuerdo interestatal para la supervisión de personas en libertad provisional y de los oficiales, usted debe comunicar a su empleado de que se encuentra en libertad condicional y del delito ya sea un cargo menor o una felonía.

CONDICION NUMERO 8 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: EDUCACION

Yo estoy de acuerdo con:

- **Progresar hacia o completar el equivalente de Educación secundaria (Certificado de GED) siempre que no lo haya ya completado con anterioridad a ser puesto en libertad y sea capaz de hacerlo siempre según me diga mi oficial de libertad provisional.**

Discusión:

Usted deberá matricularse en un curso de GED e intentar completarlo a no ser que ya lo haya hecho con anterioridad a ser puesto en libertad.

CONDICION NUMERO 9 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: COSTE

Yo

- **Pagaré restitución, costes de la corte, costes de supervisión y cualquier otro coste según me sea indicado por mi oficial de libertad provisional.**

Discusión:

Usted establecerá un calendario de pago con su oficial de libertad provisional para así pagar los costes de la corte y restitución. Usted deberá pagar tasas de supervisión mensualmente y cualquier otros costes según le indique su oficial de libertad provisional. Si usted califica para ganar tiempo por buena conducta después de ser puesto en libertad vigilada y usted no paga restitución, tasas de supervisión o cualquier otro coste que le sea asignado por su oficial de libertad provisional, entonces retendremos ese tiempo y alargaremos su tiempo bajo supervisión.

En el caso de que usted tenga que ser reinternado en una de las instituciones del KDOC (Departamento correccional de Kansas) después de haber completado una sentencia previa y todavía este en libertad condicional supervisada o tasas de UA, esas tasas serán consideradas como una deuda que usted debe al departamento. Los fondos serán deducidos de su cuenta de recluso hasta que todas las tasas sean pagadas.

CONDICION NUMERO 10 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: TRATAMIENTO, PROGRAMAS E INTERNAMIENTO.

Yo

- **Seguiré todas las indicaciones recibidas de mi oficial de libertad provisional en lo concerniente a evaluaciones, recomendaciones e internamiento para tratamiento, programas o vivienda.**
- **Cumpliré con todas las recomendaciones posteriores y con mi plan para la prevención de recaídas.**
- **Me someteré a exámenes poligráficos tal como me sea indicado por mi oficial de libertad provisional y / o la persona encargada de mi tratamiento.**

Discusión:

Usted es responsable de seguir un plan de prevención de recaídas y todas las recomendaciones de cualquier tratamiento o programa de ayuda (por ejemplo: salud mental, tratamiento de abuso de sustancias, tratamiento para delincuentes sexuales etc...) el cual usted habrá completado ya sea mientras se encontró encarcelado o bajo supervisión comunitaria.

Usted debe de cumplir con todas las directivas exigidas por su oficial de libertad provisional concerniendo cualquier valoración, proceso de evaluación y /o internación por tratamiento. Si usted decide participar en cualquier tratamiento que no pertenezca a uno de los contratados por KDOC, usted deberá probar que es capaz de pagar el coste de este tratamiento y si usted es admitido en el programa, será responsable de cualquier gasto en el que incurra mientras toma parte en el programa que haya elegido. Usted tendrá la obligación de aportar documentación que demuestre su participación en grupos comunitarios de apoyo según le sea indicado por su oficial de libertad provisional.

CONDICION NUMERO 11 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: VICTIMA

Yo

- **No tendré contacto con la(s) víctima(s) de mí(s) caso(s) o con su familia de ningún modo, incluyendo, entre otros, en persona, por teléfono, por computadora en escrito o a través de otra persona, sin previo permiso de mi oficial de libertad provisional.**

Discusión:

Usted no puede bajo ninguna circunstancia ver o comunicarse con la(s) víctima(s) o su familia. Si usted desea contactar la(s) víctima(s) o su familia, usted deberá primero conseguir permiso de su oficial de libertad provisional. Una tercera persona es cualquier otro individuo que contacte la(s) víctima(s) o su familia, de mi parte, y usted tiene prohibido hacer tal cosa. Usted no puede usar el teléfono, una computadora o el correo para intentar comunicarse con la(s) víctima(s) o su familia.

CONDICION NUMERO 12 DE LA PUESTA EN LIBERTAD: REGISTRO

Yo estoy de acuerdo:

- **En que oficiales de libertad provisional o otros oficiales de la ley registren mi persona, mi residencia y cualquier otra propiedad bajo mi control.**

Discusión:

Un oficial especial de la ley puede efectuar un registro si existe la sospecha de que usted ha violado las condiciones de su puesta en libertad o cuando bajo cualquier otra circunstancia se crea necesario efectuar un registro. Su oficial de libertad provisional puede cachearle o registrarle visualmente según sea conveniente.

CONDICIONES ESPECIALES

Yo estoy de acuerdo en cumplir todas las condiciones especiales citadas a continuación y también cumpliré con todas las instrucciones que me sean dadas ocasionalmente y las condiciones impuestas por mi oficial de libertad provisional según sea dictado por los requisitos especiales de mi situación individual.

NOTIFICACION

PROHIBICION DE LA POSESION DE ARMAS DE FUEGO

La actual ley de Kansas y las leyes federales consideran un crimen separado y castigado en Kansas y/o en corte federal como una felonía el que cualquier persona condenada de un crimen (felonía) reciba, posea y/o transporte armas de fuego

La ley de Kansas K.S.A. 21-420(a)(1) dice que es ilegal para una persona que sea adicta y usuario ilegal de una sustancia controlada el poseer un arma de fuego.

La ley de Kansas, K.S.A. 21-4209(a)(2) dice que es ilegal de por vida para una persona poseer un arma de fuego sí esa persona: a) Ha sido condenada por una felonía contra una persona o por violación de cualquier estipulación del decreto de sustancias controladas bajo las leyes de

Kansas o de cualquier otra jurisdicción y 2) fue sorprendida en posesión de un arma de fuego cuando cometió el delito.

La ley de Kansas, K.S.A. 21-4204(a)(3) dice que es ilegal para una persona poseer un arma de fuego después de los 5 años de ser condenado o puesto en libertad de prisión si esa persona: 1) ha sido condenada de una felonía; y 2) esa persona no estaba en posesión de un arma de fuego cuando cometió el delito.

La ley de Kansas, K.S.A. 21-4204(a)(4) dice que es ilegal para una persona poseer un arma de fuego durante los diez años siguientes a la condena o puesta en libertad de prisión si esa persona: 1) Ha sido condenada por una de las felonías mencionadas a continuación (K.S.A. y una breve descripción aparece al lado) y 2) esa persona no estaba en posesión de un arma de fuego cuando cometió el delito.

- 21-3401 Asesinato en primer grado.
- 21-3402 Asesinato en segundo grado (Intencionado o por imprudencia)
- 21-3403 Homicidio voluntario
- 21-3404 Homicidio involuntario
- 21-3410 Agresión con agravamiento
- 21-3411 Agresión con agravamiento contra un oficial de la ley.
- 21-3414 Agresión con lesiones y agravamiento
- 21-3415 Agresión con lesiones y agravamiento contra un oficial de la ley.
- 21-3419 Amenaza criminal
- 21-3420 Secuestro
- 21-3427 Hurto con agravamiento
- 21-3502 Violación
- 21-3506 Sodomía criminal con agravamiento
- 21-3518 Agresión sexual con lesiones y agravamiento
- 21-3716 Robo con agravamiento
- 65-4127a, 65-4127b,**
- or K.S.A. 2000 Supp. 21-3442 or 65-4160**
- through 65-4164** varios delitos de posesión o venta de drogas.

Esta sección también incluye una prohibición de 10 años para las personas condenadas de una felonía no personal o una sentencia juvenil si se encontró que la persona estaba en posesión de un arma de fuego en el momento de cometer el delito.

Estas leyes también son aplicables a juveniles sentenciados si al cometer un acto, el cual fue cometido por un adulto, constituyese la comisión de una felonía. Estas leyes además son aplicables a la convicción de otra jurisdicción si es considerada sustancialmente lo mismo que una felonía en Kansas.

Una persona no viola la ley de Kansas si el archivo de la convicción ha caducado o la persona ha recibido un perdón por el crimen.

Tenga en cuenta que un periodo de 5 o 10 años empieza a contar desde la fecha de la convicción o puesta en libertad de prisión, lo que haya sucedido mas tarde. Si usted esta bajo prisión por una violación de su libertad vigilada o provisional, el periodo de 5 o 10 años empezara a contar desde la fecha en la que haya sido liberado de prisión por tal motivo.

La ley federal 18 U.S.C. 922(g) dice que es ilegal para una persona condenada en cualquier corte de un crimen castigable con prisión por un periodo mayor de un año (una felonía) el transportar, enviar, recibir o poseer cualquier arma de fuego o munición. Esta ley también es aplicable a fugitivos, usuarios ilegales de drogas, personas con problemas mentales que hayan sido condenadas, inmigrantes ilegales en los Estados Unidos, veteranos relevados sin honores de las fuerzas armadas y personas que hayan renunciado a su ciudadanía estadounidense. La violación de esta ley es castigable con prisión de hasta 10 años y/o una multa de 5000 dólares.

Como criminal, usted no tiene derecho a cazar con un arma de fuego y usted tampoco tiene el derecho a poseer, llevar consigo o transportar un arma de fuego. Le estamos avisando sobre esta ley por su propia protección. En el caso de que usted viole esta ley, usted será único y totalmente responsable.

La posesión es un termino más amplio que propiedad. Usted podría violar la ley si posee un arma de fuego que no es de su propiedad pero que esta en su residencia, vehículo, bote, etc... y usted tiene acceso o control de esa arma de fuego.

Una vez que el periodo de 5 o 10 años haya pasado usted es perdonado o su archivo caducara y usted no estará violando la ley de Kansas si posee un arma de fuego. En este punto, usted no estará en violación de la ley de federal por posesión de armas de fuego siempre que no tenga ninguna convicción de felonía de otros estados o de una corte federal. Es aconsejable que hable con un abogado para que compruebe si la ley ha cambiado desde que relleno este formulario.

En algunos casos es posible obtener ayuda con los impedimentos de la ley federal. Esta ayuda solamente puede ser concedida por el Secretario del Tesoro y una vez se hallan relleno los formularios necesarios y su historial haya sido comprobado por un agente federal.

Estos formularios pueden conseguirse por escrito en:

Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms
650 Massachusetts Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20226

Se aconseja que complete un periodo de espera de 5 o 10 años, según sea requerido por la ley de Kansas. Esta ayuda federal no se concede normalmente a personas en libertad vigilada o provisional. Esta ayuda federal no garantiza que vaya a conseguir el mismo beneficio bajo la ley de Kansas.

PROCESO DE QUERELLA

El proceso de querella es una serie de niveles formales e informales utilizados para resolver quejas. Excepto en situaciones de emergencia, usted debe intentar alcanzar una resolución informal antes de presentar la querella. Usted debe antes de buscar información, consejo, o ayuda de su oficial de libertad provisional. Si usted es incapaz de resolver el problema, entonces debe de solicitar la resolución del problema a través del supervisor de su oficial de libertad provisional. Si después de todo esto, su problema no ha sido solucionado, entonces usted tiene el derecho a presentar la querella.

POLITICA DE LOS INFORMANTES

Un informante es un individuo que suministra información a oficiales de la ley y que va mas allá del contacto de rutina que puede ocurrir cuando se presencia un crimen, se presenta un informe o se coopera en una investigación. Frecuentemente implica la participación en los mismos hechos criminales. Usted tiene prohibido el trabajar como un informante al no ser que existan circunstancias especiales. Ciertos criminales podrán ser utilizados como informantes para ayudar a las agencias legales, bajo ciertos limites. Usted puede ser autorizado a actuar como un informante solamente con un consentimiento firmado por el director de libertad provisional y un oficial de la ley autorizado de la agencia que solicite su ayuda. Por favor, hable acerca de esto con su oficial de libertad provisional si tiene alguna pregunta.

TASA POR EL PROCESO DE SUPERVISION

Los criminales deberán pagar una tasa mensual de supervisión por un total de 25 dólares. Existe una estipulación para perdonar las tasas en ciertos y limitados casos. Usted puede obtener una clarificación de estos casos a través de su oficial de libertad provisional.

Su oficial de libertad provisional le dará un formulario relleno con las tasas mensuales de supervisión que debe pagar en un sobre con la dirección ya escrita. Usted debe de comprar una money order por el importe exacto indicado en el formulario a no ser que efectúe pago de mas de un mes. Si este es el caso la cantidad total de la money order debe ser igual a la cantidad total mostrada en cada formulario. Por ejemplo: 2 meses a 25 dólares son 50 dólares...

TASA POR EL PROCESO DEL CHEQUEO DE DROGAS

Como esta descrito en la condición numero 5 para la libertad provisional: Narcóticos / Alcohol, los criminales deberán someterse a exámenes de droga cuando les sea requerido por su oficial de libertad provisional. Los criminales pagaran una tasa de 10 dólares por cada examen que resulte positivo. Una tasa de 30 dólares será pagada por cada resultado positivo inicial que requiera confirmación.

Al igual que con las tasas de supervisión, a usted le será entregado un formulario de pago (amarillo) con un sobre con la dirección ya escrita. Usted deberá comprar una money order por el total exacto que figura en el formulario y enviarlo a la dirección indicada.

Las tasas de supervisión deben enviarse a la siguiente dirección:

**Kansas Department of Corrections
P.O. Box 873800
Kansas City, MO**

PARA RECIBIR CREDITO POR EL PAGO, SU NOMBRE Y NUMERO KDOC DEBE APARECER EN LA MONEY ORDER.

PREMIOS POR BUEN COMPORTAMIENTO

Los criminales sometidos a supervisión después de haber estado encarcelados según la estipulación de K.S.A. 22-3717 y 75-5217 podrán ganar créditos por buena conducta para así reducir el tiempo de cumplimiento de la sentencia. El premio por buen comportamiento estará basado en la actitud positiva del criminal en la comunidad. Cualquier violación acarreará la pérdida del premio. Estos premios por buen comportamiento se revisan generalmente en intervalos de 6 meses. El tiempo de puesta en libertad supervisada podrá ser reducido en hasta un año, dependiendo en la seriedad de el/los crimen/es cometidos. Las violaciones y los correspondientes porcentajes figuran en la administración de política y procedimiento interna (IMPP) 14 120. Su oficial de libertad provisional le proveerá esta información si usted se lo solicita.

VIOLACIONES DE LAS CONDICIONES

Las violaciones de las condiciones de la supervisión resultaran en la imposición de intervenciones por parte de su oficial de libertad provisional. Estas intervenciones pueden variar desde una reprimenda verbal hasta una revocación y dependen de sí tiene alguna historia de violaciones previas, la violación actual y otros factores. El oficial de libertad provisional intentara imponer la intervención adecuada a la violación cometida y que tenga en cuenta las necesidades del criminal sin comprometer la seguridad de la comunidad.

PROCESO DE REVOCACION

En el caso de que usted sea citado por violar sus condiciones y subsecuentemente encarcelado por esas violaciones, usted tiene derecho a una investigación administrativa conocida también como una audiencia de Morrisey. La audiencia de Morrisey tiene lugar generalmente en el lugar de la supuesta violación o del arresto, o muy cerca de este. Para aquellos que sean arrestados en el estado, esta audiencia tendrá lugar antes de que se cumplan los 14 días del arresto, a no ser que se tenga una buena razón para no hacerlo. El propósito de esta audiencia es determinar si existe una causa o pruebas que hagan creer que el criminal ha cometido actos que constituyan una violación de alguna de las condiciones de la puesta en libertad. En el caso de que una posible causa sea encontrada, usted será devuelto a una instalación del KDOC si es un criminal de Kansas o al estado remitente si esta bajo supervisión del convenio interestatal para oficiales de libertad provisional y libertad vigilada.

DIVISION DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD Y DE CAMPO

RECONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CRIMINAL, PROHIBICION DE ARMAS DE FUEGO, PROCEDIMIENTO DE QUERELLA Y POLITICA SOBRE INFORMANTES

RECONOCIMIENTO DE LA EXPLICACION DE LAS CONDICIONES DE LA SUPERVISION.

Yo, por la presente reconozco que he sido informado de todas las condiciones de puesta en libertad, que me han sido explicadas y que entiendo los requisitos de la supervisión. Yo, por la presente, también reconozco que he recibido una copia del manual de supervisión de criminales del KDOC. Y que los contenidos me han sido explicados y entiendo toda la información contenida en el manual.

RECONOCIMIENTO DE LA PROHIBICION DE ARMAS DE FUEGO.

Yo por la presente reconozco que he sido informado de la prohibición que rige la posesión de armas de fuego por parte de criminales convictos y que me han dado documentación que explica la ley pertinente y la manera de conseguir la mitigación de la ley federal una vez que haya acabado mi supervisión.

RECONOCIMIENTO DEL PROCESO DE QUERELLA

Yo por la presente reconozco que he sido informado del procedimiento para presentar una querrela formal en el caso de que un problema no pueda ser solucionado de manera informal.

RECONOCIMIENTO DE LA POLITICA SOBRE INFORMANTES

He sido informado de la política del departamento correccional de Kansas y que mi participación como informante mientras estoy siendo supervisado por el departamento correccional de Kansas debe de ser aprobada con anterioridad.

SOLAMENTE PARA CRIMINALES DEL ACUERDO INTERESTATAL

Yo entiendo y estoy de acuerdo en cumplir todas las condiciones de mi puesta en libertad como se establece en el estado de Kansas y el estado remitente.

Yo, por la presente, reconozco que todo lo anterior me ha sido explicado.

Firmado: _____ Fecha: ____/____/____
(Criminal)

Testigo: _____ Fecha: ____/____/____
(Oficial de libertad provisional)